

AFRODESCENDIENTES: LEGISLACIÓN Y AVANCES ESTATALES EN COLOMBIA

Autor: Diego Alejandro Alzate Echeverri
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-4549-1356>
Línea de Investigación: Derecho Comparado

Proyecto: “La promoción de la igualdad en las comunidades Afrodescendientes: aportes del derecho a la lucha contra la desigualdad en Argentina”. Dirigido por la Dra. Paola Urbina y el Dr. Darío Spada. Resolución del Rectorado I 24-22, I 27-22 UCES (Instituto de Ciencias Jurídicas y Políticas (InCJyP)).

Resumen:

La lucha contra las diferentes formas de discriminación en el mundo ha avanzado por lo menos en su forma, sin embargo, el racismo parece ser inherente al ser humano y está presente en todas las culturas y regiones del planeta. Múltiples factores: psicológicos, históricos, económicos y políticos ocasionan sociedades discriminatorias. En Suramérica y especialmente en Colombia encontramos una riqueza étnica y cultural que debería conllevar a una aceptación y comprensión social de la diferencia, pero no es así, y aunado a ello el conflicto armado ha intensificado la discriminación por motivos raciales. En búsqueda de una solución, desde la constitución política de 1991, la ley 70 de 1993, la ley 1482 de 2011 y el plan nacional de desarrollo de 2023 buscan limitar la ofensa racial y dignificar las comunidades afro descendientes en Colombia.

Abstract:

The fight against different forms of discrimination in the world has advanced at least in its form, however, racism seems to be inherent to human beings and is present in all cultures and regions of the planet. Multiple factors: psychological, historical, economic and political cause discriminatory societies. In South America and especially in Colombia we find an ethnic and cultural richness that should lead to social acceptance and understanding of difference, but this is not the case, and in addition to this, the armed conflict has intensified discrimination on racial grounds. In search of a solution, since the political constitution of 1991, law 70 of 1993, law 1482 of 2011 and the national development plan of 2023, they seek to limit racial offense and dignify Afro-descendant communities in Colombia.

Resumo:

O combate às diversas formas de discriminação no mundo tem avançado pelo menos na sua forma, porém, o racismo parece ser inerente ao ser humano e está presente em todas as culturas e regiões do planeta. Múltiplos factores: psicológicos, históricos, económicos e políticos causam sociedades discriminatórias. Na América do Sul e especialmente na Colômbia encontramos uma riqueza étnica e cultural que deveria levar à aceitação social e à compreensão da diferença, mas não é o caso e, além disso, o conflito armado intensificou a discriminação por motivos raciais. Em busca de uma solução, desde a constituição política de 1991, a lei 70 de 1993, a lei 1.482 de

2011 e o plano nacional de desenvolvimento de 2023, procuram limitar a ofensa racial e dignificar as comunidades afrodescendentes na Colômbia.

Palabras clave: Racismo, Afro descendientes, Colombia, Origen, Conflicto. Racismo, Afrodescendentes, Colômbia, Origem, Conflito, Racism, Afro descendants, Colombia, Origin, Conflict.

Introducción

El derecho, como ciencia del comportamiento humano y social, no es ajeno a las divergencias que existen entre las personas y la diversidad de las sociedades valoradas desde su propia identidad.

Hablar de afrodescendientes en Colombia es hablar de una población auto reconocida de aproximadamente cinco (5) millones de personas, es decir, algo más del 10% de la población nacional, esta población no es homogénea pues se divide en población: Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, algunos movimientos se han autodenominado negritudes, para hacer énfasis en la carga peyorativa y en los imaginarios negativos alrededor del color de piel “negro”, que hicieron de esta categoría colonial un dispositivo legitimador de marginación social, que debe reconocerse mientras a su vez se lleva a cabo un proceso de resignificación de lo negro, y de los aportes afrocolombianos a la construcción de la nación colombiana (Lozano, 2013).

El derecho a través de la ley, como su fuente principal, ha tratado de equiparar las cargas que desequilibran a las comunidades autóctonas u originarias a través de los tiempos, el gobierno y la administración pública también han mostrado la necesidad de adecuar al presupuesto de la nación una cuota importante para la lucha contra la discriminación racial y de todo tipo.

La pregunta en la que se basa esta investigación es ¿De qué manera pueden limitarse las discriminaciones basadas en la raza y reconocer la diferencia desde la inclusión a través de la legislación interna colombiana y de las políticas de gobierno?

Intentaremos responder esta pregunta analizando precisamente las leyes que desde la constitución política de 1991 han emanado con arreglo a la carta fundamental y más actualmente los decretos que incluyen la igualdad dentro de los objetivos básicos de gobernabilidad a través de sus nuevos ministerios.

El Objetivo General de esta investigación es señalar de qué manera pueden limitarse las discriminaciones basadas en la raza y reconocer la diferencia desde la inclusión a través de la legislación interna colombiana y de las políticas de gobierno.

Objetivos específicos

Señalar como la constitución colombiana y las posteriores leyes han dignificado las personas afrodescendientes en Colombia.

Comprender el desarrollo gubernamental actual que materializa las políticas antidiscriminatorias pertenecientes a un estado social y democrático de derecho.

Señalar los alcances de la legislación y las políticas gubernamentales en pro de la igualdad y a favor de las comunidades afro descendientes, en medio del desarrollo del conflicto armado en Colombia.

Método: Usaremos una metodología cualitativa tipo descriptiva que se centre en el análisis en la legislación y las políticas de gobierno para contrarrestar su influencia social en sociedades permeadas por el conflicto.

Legislación Afrodescendiente en Colombia

Colombia es un país con una rica diversidad étnica y cultural, en la que las personas afro descendientes han desempeñado un papel histórico significativo.

Antecedentes

Durante décadas, esta comunidad ha enfrentado desafíos y discriminación que han obstaculizado el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

Los afro descendientes en Colombia han sido mirados despectivamente, aun por las leyes creadas para beneficiarlos. Para exonerarlos de los costos de un proceso, la ley 11 de 1821 los consideró como ciudadanos de la clase miserable.

Posteriormente la ley 153 de 1887 permitió rebaja de penas a los afro descendientes condenados a pena corporal que se sometieran a bautismo y catequización. No obstante el beneficio, la ley los cobijaba bajo el epíteto de bárbaros.

En respuesta a esta realidad, el Estado colombiano ha promulgado una serie de normas y políticas destinadas a proteger y promover los derechos de las personas afro descendientes.

Esta parte del escrito examina las principales normas que buscan garantizar la igualdad y la no discriminación, y reflexiona sobre los avances logrados y los retos pendientes.

Reconocimiento constitucional de los derechos afro descendientes.

La Constitución Política de 1.991 marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de las personas afro descendientes en Colombia. En el artículo 7, se reconoce a Colombia como un país multiétnico y multicultural, y se garantiza la protección de la diversidad étnica y cultural. Además, el artículo 55 establece la protección de los derechos de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, reconociendo su derecho a la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales.

Ley 70 de 1993: Derechos Territoriales y Autonomía

La Ley 70 de 1993 fue un avance significativo para la protección de los derechos territoriales de las comunidades afro descendientes. Esta ley reconoció y tituló colectivamente los territorios ocupados ancestralmente por estas comunidades,

protegiéndolos de posibles despojos y garantizando su autonomía para la gestión de recursos naturales y el desarrollo de sus formas de vida tradicionales.

Los antecedentes que llevaron a la creación de la Ley 70 de 1993 en Colombia nos remonta a un contexto histórico de discriminación, desigualdad y marginalización de las comunidades afrodescendientes en el país. Para entender la génesis de esta ley, es importante considerar los siguientes aspectos clave:

La esclavitud que se vivió durante la época colonial, tanto en Colombia, como en otros países de América Latina, fue escenario de una brutal explotación de la mano de obra africana esclavizada. La esclavitud dejó profundas huellas en la sociedad y la cultura, y posteriormente, en el proceso de construcción del Estado-nación.

La negación de derechos y despojo de tierras que sucedió después de la abolición de la esclavitud en el siglo XIX, donde las comunidades afrodescendientes continuaron siendo objeto de discriminación y exclusión. Se les negaba el acceso a la educación, a la propiedad privada de tierras y a la participación política, lo que generó un patrón de marginación y pobreza.

Sin embargo existieron movimientos y pretensiones de reivindicación de afrocolombianos y a lo largo del siglo XX las comunidades afrodescendientes comenzaron a organizarse y a luchar por sus derechos. Surgieron movimientos que buscaban el reconocimiento de sus identidades culturales, territoriales y étnicas, así como la superación de la discriminación y la exclusión.

En el panorama internacional, para las décadas de 1960 y 1970, se dieron importantes cambios en el plano internacional con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (1982) y la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU fueron relevantes para visibilizar y promover la protección de estas comunidades.

En conclusión, la creación de la Ley 70 de 1993 en Colombia fue el resultado de un largo proceso de lucha y reivindicación de las comunidades afrodescendientes por el reconocimiento de sus derechos y la superación de la discriminación y la exclusión. La ley representó un avance significativo en la protección de los derechos de estas comunidades, aunque aún persisten desafíos en su implementación y garantía efectiva. Es importante seguir promoviendo políticas y acciones afirmativas que fortalezcan la inclusión social y el respeto a la diversidad étnica y cultural en el país.

Ley 1482 de 2011: Lucha contra la discriminación racial

Esta ley busca prevenir y sancionar actos de discriminación por motivos de raza o etnia en Colombia. Contempla medidas para erradicar la discriminación racial y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, incluyendo a las comunidades afrodescendientes.

La Ley 1482 de 2011 representa un hito en la historia legislativa de Colombia, ya que fue concebida con el objetivo de erradicar la discriminación racial y étnica en el país. Su

creación fue el resultado de una profunda reflexión sobre la necesidad de proteger los derechos de todas las personas, sin importar su origen, raza o etnia.

Algunos de los fundamentos más relevantes son: La protección de los derechos fundamentales, pues la ley se basa en el principio de igualdad y no discriminación consagrado en la Constitución de 1991 además reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos y que es necesario eliminar cualquier forma de discriminación que vulnere esos derechos.

En vista de los compromisos internacionales, Colombia como signataria de diversos instrumentos internacionales que promueven la igualdad y la no discriminación racial, aprobó y ratificó como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Ley 1482 busca cumplir con estos compromisos y promover prácticas inclusivas.

El reconocimiento de la diversidad cultural es fundamental ya que la ley reconoce la diversidad étnica y cultural como un componente esencial de la identidad colombiana. Busca proteger y valorar las tradiciones, costumbres y prácticas culturales de todas las comunidades étnicas presentes en el país.

En cuanto a la prevención y la sanción de actos discriminatorios la ley establece mecanismos para prevenir y sancionar actos de discriminación racial y étnica. Además, promueve la sensibilización y la educación en torno a la igualdad y la diversidad cultural.

La relevancia de la Ley 1482 de 2011 radica en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva en Colombia y lo hace a través del reconocimiento de la diversidad puesto que la ley reconoce y valora la diversidad étnica y cultural presente en el país, lo que es fundamental para construir una sociedad más tolerante y respetuosa de la diferencia.

Posee además un articulado que busca la protección de derechos, puesto que la ley busca proteger los derechos fundamentales de todas las personas, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad humana.

Hace una apuesta a la promoción de la paz y la convivencia al eliminar actos de discriminación racial y étnica, la ley pues contribuye a la construcción de una sociedad más pacífica y armoniosa, donde todas las personas puedan convivir en igualdad.

Y es un avance en la lucha contra la discriminación ya que representa un avance significativo en la lucha contra la discriminación racial y étnica en Colombia. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para erradicar prejuicios arraigados en la sociedad.

La Ley 1482 de 2011 en Colombia es un instrumento legal que busca proteger los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen étnico o racial.

Su promulgación representa un paso importante en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para superar los desafíos que aún persisten en la erradicación de la discriminación racial y étnica.

Artículo 134 A. Actos de Racismo o discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 2014.

Artículo 4°. Modificado por el art. 3, Ley 1752 de 2015. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor:

Artículo 134 B. Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 2014.

Artículo 5°. El Código Penal tendrá un artículo 134C del siguiente tenor:

Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
3. La conducta se realice por servidor público.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
5. La conducta se dirija contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o adulto mayor.
6. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales.

Artículo 6°. El Código Penal tendrá un artículo 134D del siguiente tenor:

Artículo 134D. Circunstancias de atenuación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se reducirán en una tercera parte cuando:

1. El sindicado o imputado se retracte públicamente de manera verbal y escrita de la conducta por la cual se le investiga.
2. Se dé cumplimiento a la prestación del servicio que se denegaba.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 102 del Código Penal.

Artículo 102. Apología del genocidio. El que por cualquier medio difunda ideas o doctrinas que propicien, promuevan, el genocidio o el antisemitismo o de alguna forma lo justifiquen o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de las mismas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Plan Nacional de Desarrollo para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

El pueblo Raizal es un grupo étnico afro caribeño protestante originario del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, perteneciente a Colombia.

El criollo Palenquero, también conocido como Palanquero a secas, es una lengua criolla hablada en San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, esta comunidad, que cuenta con una población de 3.000 a 5.000 personas, aproximadamente, descendientes de africanos rebeldes.

El Gobierno colombiano ha diseñado planes de desarrollo específicos para las comunidades afrodescendientes, con el objetivo de reducir las brechas sociales y promover su inclusión en diversas áreas como educación, salud, empleo y vivienda, entre ellas se materializó en marzo de 2023 la creación del ministerio de la Igualdad y la Equidad.

El Ministerio de Igualdad y Equidad se proyecta como un organismo de la Rama Judicial, que tendrá el objetivo de dirigir, adoptar, coordinar y ejecutar programas, políticas, medidas y proyectos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

La expectativa es que el objeto de este ministerio pueda desarrollarse a través de la participación de organismos del Estado, entidades adscritas o vinculadas, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos y privados, promoviendo la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales, y la defensa de grupos discriminados, marginados o de especial protección constitucional, impulsando el derecho a la igualdad.

Este Ministerio, que no es más que una institución abstracta, tiene que dar paso a una realidad que es diferente: tiene que ser un instrumento permanente para que, en los debates de la administración, del Congreso y de la sociedad no se olvide la palabra

igualdad, sino que al contrario esté en el centro del debate”, puntualizó el presidente Gustavo Petro (<https://www.canalinstitucional.tv/noticias/proyecto-ley-ministerio-igualdad-equidad>)

El Ministerio de la Igualdad y Equidad se encargará de asumir las siguientes funciones:

1. Focalizar la **oferta social de las entidades** del Orden Nacional.
2. **Impartir directrices a las entidades** del orden nacional, departamental, distrital y municipal para la intervención de las poblaciones focalizadas.
3. Promover herramientas de **participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales** y sujetos de especial protección constitucional.
4. **Identificar e implementar** desde iniciativas privadas y locales de su competencia.
5. **Dirigir y orientar** la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.
6. Gestionar y **generar alianzas**, incluso internacionales.
7. **Establecer esquemas de seguimiento**, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia.
8. Coordinar, **hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría**, y articulación relacionados con sus competencias, así como la elaboración de análisis y diagnósticos de los patrones de discriminación y exclusión.

El Conflicto Armado y Los Afrodescendientes

El conflicto armado en Colombia ha tenido un impacto profundo en todas las facetas de la sociedad colombiana, incluida la discriminación hacia la población afrodescendiente, a lo largo de décadas de conflicto, la discriminación ha sido exacerbada y ha tomado diversas formas, algunos de los efectos del conflicto armado en la discriminación hacia la población afrodescendiente incluyen, el desplazamiento forzado a la población afrodescendiente, especialmente en las zonas rurales y en las regiones costeras, esto ha llevado a la pérdida de sus tierras, sus hogares y sus comunidades, lo que a su vez puede aumentar su vulnerabilidad y exposición a la discriminación y la marginación.

Durante el conflicto, la población afrodescendiente ha sido víctima de actos de violencia directa, incluidos asesinatos, secuestros y desapariciones forzadas. Esta violencia está ligada a la discriminación racial ya la percepción de que ciertos grupos son más susceptibles a la violencia.

En muchas áreas donde habita la población afrodescendiente, el conflicto armado ha llevado a la lucha por el control de territorios ricos en recursos naturales, como tierras agrícolas y minerales. Esto ha llevado a la expulsión de comunidades afrodescendientes y ha perpetuado su marginación económica y social.

Las dificultades para la justicia y la reparación han sido obstáculos para las comunidades afrodescendientes que buscan justicia por los abusos sufridos durante el conflicto armado. La falta de respuesta adecuada a sus necesidades y demandas perpetúa la discriminación.

En general, el conflicto armado colombiano ha exacerbado las desigualdades raciales y ha generado formas específicas de discriminación hacia la población afro descendiente.

Reconocer y abordar la discriminación y las desigualdades que enfrenta la población afrodescendiente en Colombia requiere una combinación de acciones legales, políticas y sociales. Aquí hay algunas medidas que podrían propiciar un mejor reconocimiento y promover la igualdad para las personas afro descendientes tales como una legislación antidiscriminatoria y protección de derechos que busque implementar y fortalecer leyes que prohíban la discriminación racial en todas sus formas y en todos los alrededores, incluidos el empleo, la educación, la vivienda y el acceso a servicios igualmente establecer los mecanismos efectivos de denuncia y sanción para casos de discriminación racial.

Desarrollar y aplicar políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas afrodescendientes. Esto podría incluir medidas de acción afirmativa, como cuotas en educación y empleo, para abordar las desigualdades históricas y estructurales. (Mosquera, 2007)

Incorporar en los planos de estudio contenidos que aborden la historia, la cultura y las contribuciones de las comunidades afrodescendientes. Promover campañas de sensibilización pública para combatir estereotipos y prejuicios raciales.

Garantizar el reconocimiento y la protección de los territorios ancestrales de las comunidades afrodescendientes. Esto implica respetar sus derechos a la tierra y recursos naturales, y consultarlos de manera efectiva en proyectos que puedan afectar sus territorios.

Fomentar la participación política de las personas afrodescendientes y garantizar su representación en los niveles de toma de decisiones. Esto puede incluir la creación de distritos electorales especiales o la promoción de candidaturas afrodescendientes.

Garantizar que las comunidades afrodescendientes tendrán acceso equitativo a servicios básicos como educación de calidad, atención médica, agua potable y vivienda adecuada.

Implementar políticas que fomenten el empleo y el emprendimiento en comunidades afrodescendientes, brindando oportunidades económicas y reducir las disparidades en el mercado laboral.

Garantizar que los sistemas de justicia sean equitativos y sensibles a las cuestiones culturales, y que aborden de manera efectiva los casos de discriminación racial y violencia contra las personas afrodescendientes.

Estas medidas representan solo un conjunto inicial de acciones que podrían propiciar un mejor reconocimiento de las personas afrodescendientes en Colombia. La combinación de enfoques legales, políticos, sociales y culturales es esencial para abordar las desigualdades y promover la igualdad de oportunidades para todas las comunidades.

Conclusiones y aportes

A pesar de los esfuerzos realizados para proteger los derechos de las personas afrodescendientes en Colombia, aún persisten desafíos significativos. Algunos de ellos incluyen:

Desigualdad socioeconómica: Las comunidades afrodescendientes siguen enfrentando altos índices de pobreza, falta de acceso a servicios básicos y discriminación en el mercado laboral.

Violencia y desplazamiento forzado: En algunas regiones, la presencia de grupos armados y actividades ilegales ha afectado gravemente a las comunidades afrodescendientes, generando desplazamientos forzados y vulneración de sus derechos humanos.

Desafíos en la implementación de leyes: Aunque existen normas que protegen a las personas afrodescendientes, su implementación a nivel local puede ser deficiente debido a la falta de recursos y capacitación.

Discriminación cultural y racial: La discriminación persiste en diferentes ámbitos de la sociedad colombiana, lo que afecta negativamente la igualdad de oportunidades para las personas afrodescendientes.

El reconocimiento constitucional y la promulgación de normas específicas para proteger a las personas afrodescendientes en Colombia representan un paso importante hacia la garantía de sus derechos fundamentales, sin embargo, es necesario abordar los desafíos que aún persisten para lograr una verdadera igualdad y equidad.

Es fundamental promover políticas y programas que fortalezcan la inclusión social, el acceso a la educación, la salud y el empleo, así como erradicar la discriminación racial en todas sus formas, solo mediante un esfuerzo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y las propias comunidades afrodescendientes se podrán alcanzar avances significativos en la protección de sus derechos y en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva

La legislación Colombiana ha desarrollado pues las herramientas necesarias desde su constitución política, con la ley 70 de 1993 creando la propiedad colectiva y con la promulgación de la ley 1482 de 2011 un cuerpo normativo del cual legalmente se valore y garantice la no discriminación, sin embargo el avance internacional presente en los antecedentes de estas normas se ve también reflejado en los fallos que ha emitido la corte interamericana de derechos humanos, del cual Colombia es estado signatario y sus fallos son vinculantes para la justicia nacional, y es allí precisamente donde nos dirigimos seguidamente.

Referencias bibliográficas

- Corte Constitucional (2014): Sentencia T-576/14: «Afrocolombianos y sus comunidades como titulares individuales y colectivos de derechos fundamentales». <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm>
- Gil Hernández, F. G. (2010): *Vivir en un mundo de 'blancos'. Experiencias, reflexiones y representaciones de 'raza' y clase de personas negras de sectores medios en Bogotá* (Tesis de Maestría en Antropología). Universidad Nacional. Bogotá.
- Htun, M. (2012). Desventaja interseccional e inclusión política: Cómo lograr que un mayor número de mujeres afrodescendientes ocupe cargos de elección popular en América Latina.
- Lozano, L., Betty, R. (2013): ¿Negros, afros, afrocolombianos o afrodescendientes? Observatorio Pacífico y Territorio. <http://www.pacificocolombia.org/novedades/negros-afros-afrocolombianos-o-afrodescendientes/889>
- Pascale, P. (2010). NUEVAS FORMAS DE RACISMO: ESTADO DE LA CUESTIÓN EN LA PSICOLOGÍA SOCIAL DEL PREJUICIO. *Ciencias Psicológicas*, 4(1), 57-69. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212010000100006&lng=es&tlng=es.
- Márquez, F. (2014, 9 de diciembre): «Las locomotoras del “desarrollo” no generan paz, generan miseria, pobreza, hambre y desplazamiento». Video. En «Colombia Informa». <https://www.youtube.com/watch?v=LvMiyYM8Q2Y>
- Mosquera Rosero-Labbé, C. (2007) Reparaciones para negros, afrocolombianos y raizales como rescatados de la Trata Negrera Transatlántica y desterrados de la guerra en Colombia. <http://bdigital.unal.edu.co/1237/8/07CAPI06.pdf>
- Mena, M. B., & Lemos, R. E. P. Debates sobre conflictos raciales y construcciones ofrobDertorios.
- Rodríguez Garavito, C., Sierra, A. T, et ál. (2009): Raza y derechos humanos en Colombia. Primer informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas (Cijus). Uniandes.
- Viáfara López, C. A. (2010) Estado de derechos humanos de la población afrocolombiana. Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas “Cimarron” Bogotá: Aceid / Unión Europea / Acción Social.
- Zambrano, C. V. (ed.) (2003). Etnopolíticas y racismo: conflictividad y desafíos interculturales en América Latina. Universidad Nacional de Colombia.